



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

Ventanilla, 18 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 18 de setiembre de 2023, el Memorando Múltiple N° 028-2023/MDV-SG y el Memorando N° 1305-2023/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 648-2023/MDV-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 30-2023/MDV-GJC de la Gerencia de Juventud y Cultura, el Memorando N° 526-2023/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 2340-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 232-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones y el Informe N° 2165-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 286-2023/MDV-GAJ, el Informe Legal N° 339-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 5911-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 001-2023-MDV-CAL-CAF-CSPS de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Administración y Finanzas y Comisión de Servicios Públicos y Sociales (Comisión tripartita), respecto al "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Administración y Finanzas y Comisión de Servicios Públicos y Sociales (comisión tripartita), así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con **VOTO POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA.

ARTICULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que consta de 5 capítulos y 20 artículos, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 5.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Mtro. MACR ROBERTO PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los tipos de condecoraciones y reconocimientos que la Municipalidad Distrital de Ventanilla otorgará a personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras que han efectuado labores y/o acciones altamente meritorias distinguidas contribuyendo de esa manera al desarrollo y al progreso vecinal, nacional y/o internacional.

ARTÍCULO 2°.- ANTECEDENTES

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 101-2004/MDV-ALC de fecha 22 de setiembre de 2004, se acordó reconocer a las personas naturales o jurídicas que por su trascendencia dan mérito a su labor, mediante la condecoración denominada "Sol de Ventanilla".

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 012-2005/MDV-CDV de fecha 26 de enero de 2005, se acordó establecer dos niveles de premiación, siendo el primer nivel de premiación la de Distinción que consta de una medalla de oro "Ciudad de Ventanilla" y "La llave de la ciudad de Ventanilla"; y el segundo nivel de premiación el de Reconocimiento que consta de una medalla "Sol de Ventanilla", una placa de bronce sobre base de ónix y un Diploma Municipal del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS

- Reconocer la labor destacada de organizaciones, instituciones, personas jurídicas y naturales; locales, nacionales e internacionales, que, con su aporte científico, artístico, humanístico, tecnológico, deportivo, cultural y otros que contribuyan al desarrollo nacional e internacional.
- Lograr que las personas naturales y jurídicas, organizaciones e instituciones que han sido reconocidas y/o distinguidas sirvan de ejemplo a la colectividad ventanillense.
- Estimular a los trabajadores ediles, reconocer y/o distinguir a los ex trabajadores de la entidad por su contribución al cumplimiento de las metas y objetivos municipales.

CAPÍTULO I

CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 4°.- CONDECORACIONES. Constituyen distinciones honoríficas que la Municipalidad otorga mediante Medalla o Insignia, siendo los siguientes:

- a. **MEDALLA DE ORO.** Máxima distinción que otorga la Municipalidad Distrital de Ventanilla a personas jurídicas y/o naturales que extraordinariamente hayan destacado a través de acciones de beneficio poblacional, institucional, asistencial, cultural, científico o de otra índole y que merece ser distinguido.

Las medallas deben ostentar alguna característica que sean distintivos del distrito, por ejemplo: escudo, pirata, garza, cuevas (Las Cuevas del Pirata, La Cueva del Lobo, La Cueva del Diablo) y cerros (El Cerro "El Gran Caimán", "El Cerro Lagarto", "Cerro Tortuga", "Cerro León" y "Cerro Gorila"), ACR "Humedales de Ventanilla", etc.

- b. **MEDALLA DE LA CIUDAD.** Máxima distinción concedida al Presidente de la República del Perú, Presidentes de países hermanos, Ministros de Estado nacionales y extranjeros, Presidente del Consejo de Ministros, Presidente del Congreso, Congresistas de la República, Gobernadores Regionales, Alcaldes, Defensor del Pueblo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Embajadores o Cónsules que representan al Perú en otros países, Embajadores o Cónsules que representan a otros países en el Perú y otras altas autoridades que destacan por su labor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

- c. **LA INSIGNIA MUNICIPAL.** La Insignia Municipal se otorgará a las instituciones, vecinos del distrito de Ventanilla, estudiantes, trabajadores y ex trabajadores ediles, por acción cívica, por su sobresaliente desempeño como merecimiento por los servicios prestados en beneficio de la ciudad.

ARTÍCULO 5°.- RECONOCIMIENTOS. Constituye un merecimiento, un agradecimiento a las personas naturales y/o jurídicas que, por sus hechos o acciones han contribuido en la mejora o realce en el distrito de Ventanilla.

- a) **DIPLOMA DE HUÉSPED ILUSTRE.** Distinción otorgada a personalidades que visiten nuestra ciudad y que por sus valiosos méritos se hacen acreedores a tal reconocimiento.
- b) **MEDALLA DE CIUDADANO HONORABLE.** Distinción a personas naturales y personalidades identificadas con labor social y humanitaria, pioneros de este distrito que han efectuado labores a favor de la colectividad ventanillense.
- c) **TROFEO AL MÉRITO.** Distinción que se otorga a personas naturales y personas jurídicas que han destacado en cultura, deporte, ciencia y tecnología, dejando en alto el nombre del Distrito de Ventanilla o por una acción sobresaliente que así lo amerite.
- d) **VARAYOC.** Distinción que podrá ser otorgada a la autoridad edil que inicie el mandato municipal.

La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional elaborará los diseños de las Condecoraciones y los Reconocimientos de acuerdo a las imágenes referenciales establecidas en el anexo adjunto al presente Reglamento, variando únicamente en el anverso, en lo referente a la fecha alusiva.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 6°.- Las Condecoraciones y Reconocimientos podrán ser solicitados por el Alcalde, Regidores, Unidades Orgánicas de esta entidad edil, Organizaciones, Instituciones y vecinos.

ARTÍCULO 7°.- Las Condecoraciones serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, en virtud a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones y Reconocimientos, siendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica deberá de emitir opinión legal favorable.

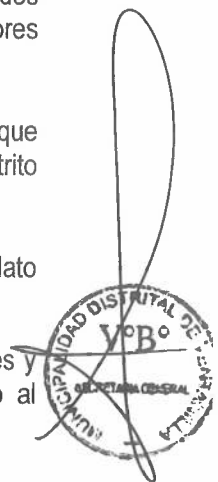
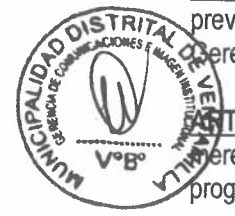
ARTÍCULO 8°.- Los Reconocimientos serán otorgados por el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, previamente serán evaluados por la Comisión de Condecoraciones y Reconocimientos, siendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica deberá de emitir opinión legal favorable.

ARTÍCULO 9°.- El otorgamiento de las Condecoraciones y Reconocimientos a quienes se hagan acreedores se harán entrega sin limitaciones de fecha alguna determinada por calendario o programación de la entidad.

CAPÍTULO III COMISIÓN DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 10°.- La Comisión de Condecoraciones y Reconocimientos tiene carácter permanente, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- El Gerente Municipal, quien la presidirá.
- El Gerente de Participación Vecinal.
- El Gerente de Juventud y Cultura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

ARTÍCULO 11°.- Son atribuciones de la Comisión:

- Calificar de acuerdo al presente Reglamento, las solicitudes y expedientes presentados por el Alcalde, Regidores, Unidades Orgánicas de esta entidad edil, Organizaciones, Instituciones y vecinos.
- Informar y recomendar sobre las solicitudes y expedientes presentados al Concejo Municipal y/o al despacho de Alcaldía, según corresponda.
- Registrar sus decisiones en el libro de Registro de Condecoraciones y Reconocimientos.

ARTÍCULO 12°.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones y Reconocimientos proponer al Concejo Municipal o al Despacho de la Alcaldía, según corresponda; el otorgamiento de las Condecoraciones y/o Reconocimientos, respectivamente, conforme a los acuerdos tomados en la mencionada Comisión.

ARTÍCULO 13°.- Los acuerdos o decisiones que se adoptarán en la Comisión, constarán en un Libro de Registro de Condecoraciones y Reconocimientos y estará refrendado por los miembros integrantes de la mencionada Comisión.

ARTÍCULO 14°.- El Presidente de la Comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- Computar y establecer el quórum.
- En caso de ausencia de uno de los integrantes de la Comisión formará parte de esa sesión con derecho a voto el Gerente de Asesoría Jurídica.
- Suscribir toda documentación que corresponde a las Condecoraciones y Reconocimientos.
- Cumplir y hacer cumplir a los miembros los acuerdos que se han tomado por la Comisión que preside.
- Los miembros integrantes de la Comisión, podrán participar con voz en las sesiones donde se decida otorgar las condecoraciones y Reconocimientos.
- Las decisiones o acuerdos adoptados por la Comisión, no serán susceptibles de impugnación.

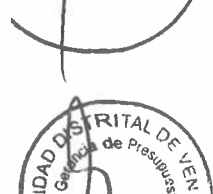
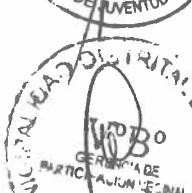
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 15°.- Las solicitudes formuladas por el Alcalde, Regidores, unidades orgánicas de esta entidad edil para otorgar las Condecoraciones y Reconocimientos serán presentadas y recepcionadas ante la Gerencia Municipal de la entidad y esta a su vez las remitirá a la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 16°.- Las solicitudes formuladas por las Instituciones, Organizaciones y vecinos, para otorgar las Condecoraciones y Reconocimientos serán presentadas y recepcionadas ante la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, quién luego de recepcionado, lo remitirá a la Gerencia Municipal, a fin de proseguir con el trámite estipulado en artículo precedente.

ARTÍCULO 17°.- Las solicitudes deberán de presentar la siguiente información:

- Datos Personales.
- Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones, que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración o reconocimiento.
- Documentos que acredite la información presentada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

ARTICULO 18°.- Los criterios que se considerará para la revisión de las propuestas son los que a continuación se señalan:

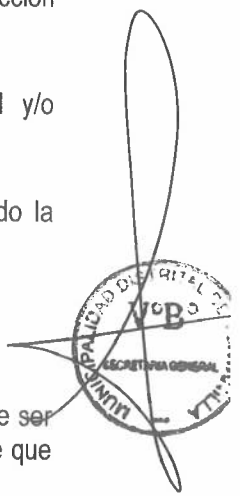
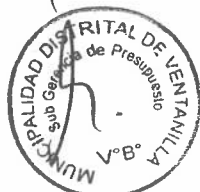
- a) Labor cultural: que desempeñe o haya desempeñado actividad sobresaliente y/o que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus dimensiones, así como al respeto, defensa o difusión del patrimonio cultural del Distrito.
- b) Labor científica, tecnológica y de desarrollo: que haya tenido o tenga un aporte sobresaliente a favor del desarrollo del distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.
- c) Labor social: que tenga o haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, de inversión y otras en beneficio del distrito.
- d) Labor deportiva: que tenga o haya tenido actividad sobresaliente a nivel nacional y/o internacional.
- e) Labor de seguridad: que tenga o haya tenido logros en Seguridad Ciudadana, combatido la delincuencia.

CAPÍTULO V

LIBRO DE REGISTRO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 19°.- La certificación del Libro de Registro de Condecoraciones y Reconocimientos debe ser realizado por el Secretario General, anotando en el primer folio del citado libro: Número de folios de que consta, la fecha que se apertura, colocando el sello correspondiente en cada folio.

ARTÍCULO 20°.- En el Libro de Registro de Condecoraciones y Reconocimientos, se registrarán todas las Condecoraciones y Reconocimientos que se expidan desde la apertura del presente libro, por orden cronológico, debiendo detallarse, los nombres y apellidos completos si es persona natural, datos de la persona jurídica, la condecoración y/o reconocimiento otorgado, el día, mes y año que se le otorga.

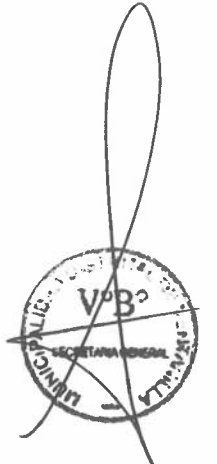
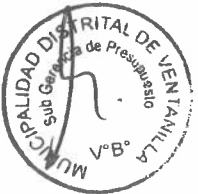




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

MEDALLA DE ORO

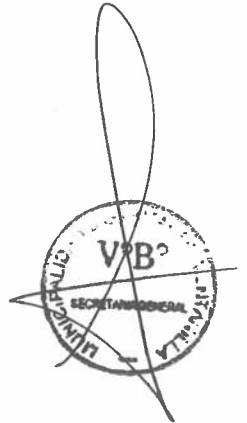
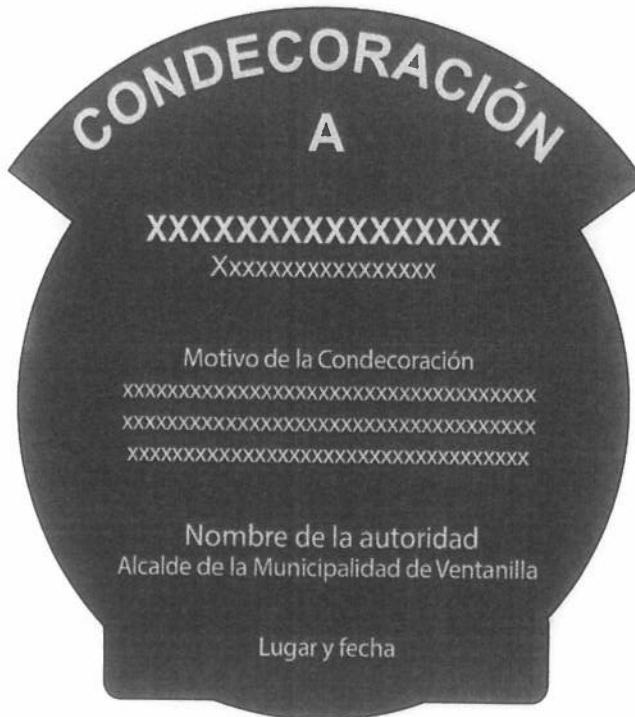




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

MEDALLA DE LA CIUDAD

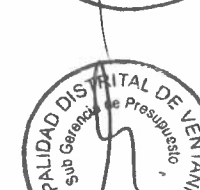
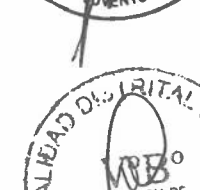




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

INSIGNIA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

DIPLOMA DE HUÉSPED ILUSTRE



La Municipalidad
Distrital de Ventanilla

y su alcalde

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DECLARA
HUÉSPED ILUSTRE

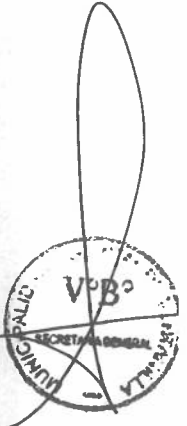
Al honorable señor(a)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXX XXX XXX XXXXXXXXXXX XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXX
XXXXXXXX XXXX XXXXXXXX XX X XXXXXXX XXXXX XXX
XXXXXXXX XXX XXXXXXXX XX XXXXXXX X XXX

Ventanilla, _____ del 20XX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Alcalde

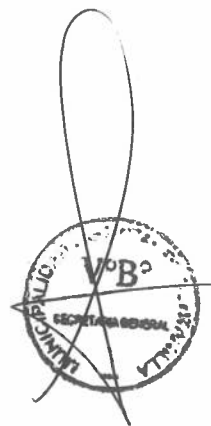
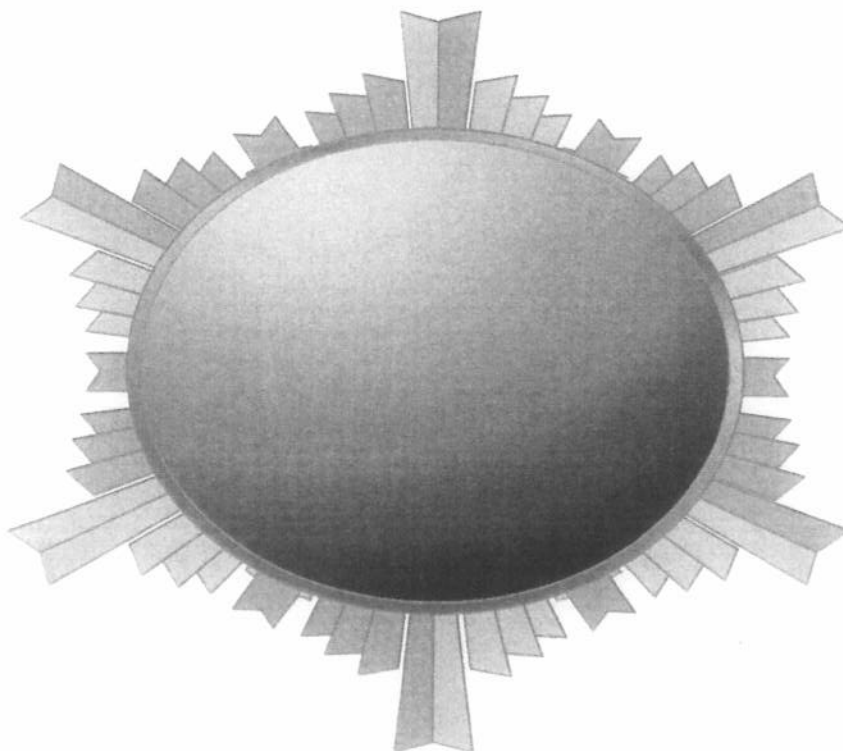




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

MEDALLA DE CIUDADANO HONORABLE

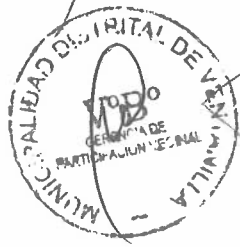
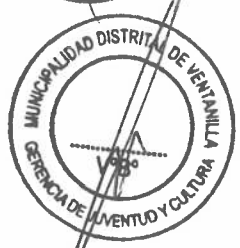




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

TROFEO AL MÉRITO



LOGO
INSTITUCIONAL

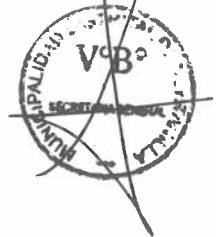


RECONOCIMIENTO A:

XXXXX XXXXXXXX XXXXXX

Nombre de la autoridad

ALCALDE DE VENTANILLA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023/MDV

VARAYOC

